



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

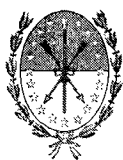
CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 AGO 2022	
Recibido.....	10:17.....Hs.
Exp. N°.....	48966.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas para que se ponga en funcionamiento una nueva Defensoría General en el Distrito Judicial Nro. 3, con Sede en Venado Tuerto, habilitándose cargos y presupuesto que para su buen funcionamiento se requiere.

Georgina Orciani
Diputada Provincial

Silvia S. Ciancio
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

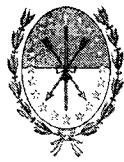
FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Advertidas quienes elaboramos este proyecto de la inmensa demanda de representación de la población en la Defensoría General de Venado Tuerto y la existencia de una sola Defensora que deba atender a la misma, lo que deviene en un retraso en la garantía de acceso a la justicia que le cabe a todos y todas las personas de nuestra provincia –por un lado- y a la imposibilidad física de cualquier persona de dar respuesta a tanta demanda, solicitamos a la actual Defensora General de los Tribunales de Venado Tuerto, a cargo del Distrito 3, en respuesta informe sobre la estructura y funcionamiento de esta dependencia.

Sobre el funcionamiento de la Defensoría. La Dra. Del Castillo, a cargo de la Defensoría General nos hizo saber que la institución cuenta con una funcionaria a cargo, que ejerce la función desde Noviembre de 2012 y una empleada - hoy con cargo de Prosecretaria - la Dra. Celina Rico. Se puede contar con hasta 4 practicantes, pero hoy sólo hay una designada y la misma no concurre a la oficina por el protocolo COVID de la Corte Suprema de Justicia.

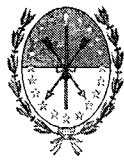
La Defensoría General con sede en la ciudad de Venado Tuerto, comprende la atención de las personas en situación de vulnerabilidad que residan en las Comunas – Municipios de: 1) Carmen, que se extiende a la comuna de Chapuy; 2) La Chispa; 3) Maggiolo; 4) María Teresa; 5) Murphy; 6) San Eduardo; 7) Santa Isabel (incluye la localidad de Runciman); 8) Teodelina (incluye las localidades de Estación Teodelina y San Marcelo); 9) Venado Tuerto, que se extiende a la comuna de San Francisco de Santa Fe; y 10) Villa Cañas. Se desconoce la población actual residente en este Distrito por no encontrarse aún finalizado el censo 2022. De acuerdo al Censo 2001 - cuando se comienza a hablar de la necesidad de la creación de una nueva Defensoría General - la población de dichas localidades era de 104330 personas. Con la proyección relativa del censo 2010 habría ascendido a 109442.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Defensora, seguidamente indica "De acuerdo al Artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre las funciones me compete:

1. Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales que se relacionen con la persona o intereses de menores, incapaces, ausentes o pobres, a fin de asumir la defensa de sus derechos en todas las instancias. El deber de patrocinar a los pobres está subordinado a la procedencia o conveniencia de la pretensión, la que es apreciada por los defensores atendiendo a la prueba disponible. Si bien se puede tomar los recaudos que estime convenientes para que los pobres demuestren su condición, hoy en día el parámetro para la atención en la Defensoría de acuerdo a las 100 reglas de Brasilia es la vulnerabilidad. Por lo que la cuestión económica es un parámetro secundario y esto hoy hace que sea imprescindible y necesario atender a toda mujer víctima de violencia de género y/o violencia familiar.
2. Actuar como conciliadora;
3. Intervenir ante el fuero civil, comercial y del trabajo, como parte esencial en todos los asuntos contenciosos o voluntarios que se relacionen con menores, incapaces o ausentes;
4. Fiscalizar la conducta de los representantes legales de menores, incapaces o ausentes, sobre la conservación de los bienes de éstos, por intermedio del Ministerio Pupilar;
5. Tomar las medidas necesarias para proveer de representación legal a quien no la tiene;
6. Intervenir como parte esencial en los procesos penales donde haya menores o incapaces cuyos representantes legales sean querellantes o querellados, demandantes o demandados, por delitos cometidos contra la persona o bienes de sus representados;
7. Intervenir en lo relativo al régimen de menores regulado por leyes nacionales.
8. Agotar los recursos legales contra las resoluciones adversas a sus representados, consintiéndolas solamente cuando juzgan perjudicial la prosecución de la causa, y oponerse a las demandas deducidas por los representantes de los incapaces, cuando las estimen inconsistentes,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inconvenientes o lesivas a sus intereses;

9. Formular reserva de derechos y deducir recursos, aunque medie consentimiento o allanamiento de los representantes legales; en todas las demandas incoadas contra menores, incapaces o ausentes;

10. Inspeccionar los establecimientos públicos y privados destinados a la internación de incapaces y solicitar medidas para su buen trato y asistencia;

11. Llamar y hacer comparecer a sus despachos a cualquier persona cuando sea necesario para el desempeño de su Ministerio. Asimismo, dirigirse a cualquier autoridad o institución privada, requiriendo informes o solicitando medidas de interés para menores, incapaces o ausentes;

12. Requerir de los registros y oficinas públicos, sin cargo, copias de instrumentos y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, suministrando los datos pertinentes;

13. Solicitar medidas cautelares sin necesidad de constituir fianzas, en los casos en que la parte actúa con su patrocinio o representación;

14. Ejercer en lo pertinente las funciones asignadas por la ley a los asesores de menores, en las sedes donde éstos no tienen su asiento. En particular, si bien en este distrito hay un asesor de menores, el mismo ejerce la representación promiscua, por lo que la defensa de los menores de 16 a 18 años en conflicto con la ley penal, cuando los menores no contratan un abogado particular es proporcionada por el Estado, siendo mi función por ser suplente natural del Asesor de Menores.

15. Cumplir las diligencias que les encomienden la Corte Suprema, el Procurador General y los defensores generales de las cámaras de apelación;

16. Ejercer las funciones de autoridad remitente e institución intermediaria en relación a la Ley Nacional 17.156.

Tramita por ante la Corte Suprema de Justicia el Expediente Nro. 1221/1999, donde se advierte de la deficitaria situación de la Defensoría General y la necesidad de la creación de una nueva debido a la carga de trabajo."



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ante la situación descrita, y a modo de "dar algún aliciente" a esto que a todas luces resulta insostenible, la Corte Suprema de Justicia por Acuerdo Ordinario, (acta 50 del 29/11/2000, punto 8) resuelve aprobar la metodología de trabajo propuesta por la Procuración General, de distribución de tareas entre la Defensoría General y la Asesoría de Menores, con carácter experimental y transitorio de seis meses, renovable automáticamente, hasta tanto se creen los cargos necesarios y se proceda a la cobertura de los mismos.

Las funciones a cumplir en la distribución de tareas dispuestas, consisten en: 1) Actuación en juicio. La Defensoría General actúa en representación o patrocinio de una de las partes en litigio. 2) Asesoramiento Jurídico: Se asigna al Asesor de Menores, la atención de consultas del público que concurra a tales fines, excepto en casos relacionados con menores, incapaces y ausentes, que seguirá a cargo de la Defensoría General; en el caso que el objeto de la consulta haga menester, en criterio del Asesor de Menores, la iniciación de una causa judicial, éste remite un informe o memorial a la Defensora General, para que adopte las medidas que estime pertinentes, en el marco de la legalidad y en uso de su discrecionalidad técnica. 3) Representación Promiscua: se encomienda al Asesor de Menores, en todos los fueros, salvo en el ámbito de competencia de los Juzgados de Menores, el ejercicio de la representación promiscua de menores, incapaces y ausentes en los expedientes donde se les requiera su intervención.

La Defensora consultada da cuenta de que lo dispuesto en la acordada se ha implementado en lo fáctico de la siguiente manera: "El Asesor de Menores realiza la representación promiscua de menores, incapaces y ausentes, dictaminando en cada uno de los expedientes donde se requiera opinión. La Defensoría General actúa patrocinando a una de las partes en litigio y atiende al público todos los días, ya que son prácticamente nulas las consultas que no involucren a menores o incapaces."



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A modo de cierre de la consulta, la Dra. Del Castillo informa: "Hoy en el ámbito de Venado Tuerto funcionan los siguientes Juzgados, y más allá que se participa como parte necesaria y esencial en todo expediente que involucre a menores o incapaces, en particular se participa de la siguiente manera:

- a) un Juzgado de Familia con dos secretarías. Una de ellas de vulnerabilidad, donde se asiste diaria y espontáneamente a las víctimas de violencia familiar que requieren asistencia letrada. Por otro lado, en la Secretaría General de dicho Juzgado se patrocina a los progenitores vulnerables (económicamente) para salvaguardar los derechos propios y de sus hijos, se patrocina a los incapaces, o se participa como parte necesaria cuando un letrado particular promueve este tipo de juicios.
- b) un Juzgado de Circuito. Se participa en los procesos de desalojo, patrocinando a la parte demandada, y/o como parte necesaria, de acuerdo a la legislación vigente, salvaguardando los derechos de menores e incapaces.
- c) dos Juzgados Civiles y Comerciales. Se patrocina a quienes deban realizar declaratorias de herederos para su presentación a fin de presentar la documentación necesaria ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y/o para percibir el último haber del causante, en caso de ser requerido.
- d) un Juzgado Laboral. Atento la gratuidad de dicho procedimiento, sólo se participa cuando hay involucrados menores o incapaces.
- e) un Juzgado de Menores. Se asiste en la defensa técnica a aquellos menores de 16 a 18 años punibles de acuerdo al artículo 2 de la Ley 22278, cuando no hayan designado defensor particular.
- f) en el ámbito penal y por intermedio de la Oficina de Gestión Judicial se participa activamente en las Cámaras Gesell que se realizan y audiencias de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cese de estado antijurídico en los casos de usurpaciones; en ambos casos a fin de salvaguardar los derechos de los menores o incapaces.”

Además de todo lo informado, la Defensora nos proporciona estadísticas anuales de los últimos años y las mensuales correspondientes al año 2022. En ellas se puede observar entre otros datos: cantidad de personas atendidas, cantidad de causas en trámite y cantidad de causas iniciadas.

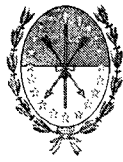
Estadísticas: Surge de los informes estadísticos proporcionados por la Defensora de Venado Tuerto, la atención a personas e intervención en expedientes hacen que resulte URGENTE la creación de otra Defensoría. No solo por el recargo de actividad para la funcionaria, sino y principalmente, para garantizar a la ciudadanía el acceso a la justicia.

Compartimos datos estadísticos:

AÑO	PERSONAS ATENDIDAS
2016	4421
2017	4610
2018	4063
2019	4171
2022 (hasta el mes de julio inclusive)	4734

Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (parte pertinente a esta solicitud)

El inc. 8, de la acordada Nro. 50 de fecha 29/11/2000 ha establecido un modo de distribución de tareas entre la Defensoría y la Asesoría de menores, “experimental y transitorio” por seis meses (prorrogable), hasta la creación de nuevas Defensorías Generales para las sedes del interior, entre



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las cuales se cita a la de la Tercera Circunscripción, con Sede en Venado Tuerto.

Se deja claro en dicha acordada que esta transitoriedad es hasta que se creen los cargos necesarios y se proceda a la cobertura de los mismos. Es decir no quedan dudas de que deben crearse cargos y cubrirse los mismos.

El acceso a la Justicia. Un derecho a garantizar. Una sola Defensoría para una población de más de cien mil habitantes es claramente insuficiente. Y esto implica una dificultad palpable para garantizar el derecho constitucional de acceso a la justicia por parte de la ciudadanía.

Por la importancia de la temática, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en este proyecto.

Una nueva acordada de la Corte, identificada con el Nro. 22, de fecha 28/06/2022, indica, en su parte pertinente: "Insistiendo en los pedidos formulados en proyectos presupuestarios desde 1990 a la fecha, se requiere la creación de una nueva Defensoría General para los tribunales de Venado Tuerto, implicando ello la solicitud de : 1 cargo de Defensor General; 1 cargo de oficial Mayor, 1 cargo de Oficial, 1 cargo de escribiente y 1 cargo de auxiliar ayudante".

Georgina Orciani
Diputada Provincial

Silvia S. Ciancio
Diputada Provincial